

SECRETARIA: Palmira, febrero 04 de 2022, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación, informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de febrero del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2018-00294
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor **LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS** hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000430251 por \$ 760.006 logra ponerse al día hasta el mes de febrero del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponden a su ex esposa aquí demandante, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria que rige a la fecha y le corresponde a la señora **MARIA BEATRIZ ALZATE HOYOS**, esto es, la suma mensual de \$ 261.626,64 doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesos con sesenta y cuatro centavos y cuotas adicionales por el mismo de la cuota ordinaria en los meses que el demandado reciba primas, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para la pensión del demandado señor **LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS** como pensionado de **LA FIDUPREVISORA**.

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

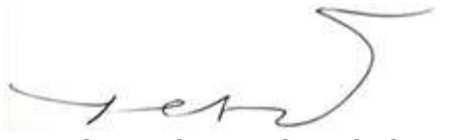
PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS** queda a paz y salvo con su obligación alimentaria hasta el presente mes de febrero del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS** Identificado con C.C 16.690.057 **SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, la suma mensual de \$ 261.626,64 doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesos con sesenta y cuatro centavos y cuotas adicionales por el mismo de la cuota ordinaria en los meses que el demandado reciba primas, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para la pensión del demandado, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Líbrese el respectivo oficio al pagador del señor **LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS** como pensionado de **LA FIDUPREVISORA**.

SEGUNDO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 469400000430251 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 760.006 en los siguientes términos: la suma de \$ 276.762,17 para la parte demandante y el resto de dinero, esto es \$ 483.243,83 para el demandado.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega en este caso al demandado los títulos que lleguen en su favor hasta que no se haga efectiva la reducción de embargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____
William Benavidez Lozano. Srio.-

V.V.V.

LUIS CARLOS CHAVEZ PORRAS

Liquidación de crédito

					ABONOS		INTERESES	% DE INCREMENTO
AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	MESES EN MORA	MONTO	FECHA		
2017	FEBRERO	\$ 218.674,16		60			\$65.602,25	
	MARZO	\$ 218.674,16		59			\$64.508,88	
	ABRIL	\$ 218.674,16		58			\$63.415,51	
	MAYO	\$ 218.674,16		57			\$62.322,14	
	JUNIO	\$ 218.674,16		56			\$61.228,76	
	JULIO	\$ 218.674,16		55			\$60.135,39	
	AGOSTO	\$ 218.674,16		54			\$59.042,02	
	SEPTIEMBRE	\$ 218.674,16		53			\$57.948,65	
	OCTUBRE	\$ 218.674,16		52			\$56.855,28	
	NOVIEMBRE	\$ 218.674,16		51			\$55.761,91	
	DICIEMBRE	\$ 218.674,16	\$ 218.674,16	50			\$109.337,08	
2018	ENERO	\$ 227.617,93		49			\$55.766,39	4,09%
	FEBRERO	\$ 227.617,93		48			\$54.628,30	
	MARZO	\$ 227.617,93		47			\$53.490,21	
	ABRIL	\$ 227.617,93		46			\$52.352,12	
	MAYO	\$ 227.617,93		45			\$51.214,03	
	JUNIO	\$ 227.617,93		44			\$50.075,95	
	JULIO	\$ 227.617,93		43			\$48.937,86	
	AGOSTO	\$ 227.617,93		42			\$47.799,77	
	SEPTIEMBRE	\$ 227.617,93		41			\$46.661,68	
	OCTUBRE	\$ 227.617,93		40			\$45.523,59	
	NOVIEMBRE	\$ 227.617,93		39			\$44.385,50	
	DICIEMBRE	\$ 227.617,93	\$ 227.617,93	38			\$86.494,81	
2019	ENERO	\$ 234.856,18		37			\$43.448,39	3,18%
	FEBRERO	\$ 234.856,18		36			\$42.274,11	
	MARZO	\$ 234.856,18		35			\$41.099,83	
	ABRIL	\$ 234.856,18		34			\$39.925,55	
	MAYO	\$ 234.856,18		33			\$38.751,27	
	JUNIO	\$ 234.856,18		32			\$37.576,99	
	JULIO	\$ 234.856,18		31			\$36.402,71	
	AGOSTO	\$ 234.856,18		30			\$35.228,43	
	SEPTIEMBRE	\$ 234.856,18		29			\$34.054,15	
	OCTUBRE	\$ 234.856,18		28			\$32.879,87	
	NOVIEMBRE	\$ 234.856,18		27			\$31.705,58	
	DICIEMBRE	\$ 234.856,18	\$ 234.856,18	26			\$61.062,61	
2020	ENERO	\$ 243.780,72		25			\$30.472,59	3,80%
	FEBRERO	\$ 243.780,72		24			\$29.253,69	
	MARZO	\$ 243.780,72		23			\$28.034,78	
	ABRIL	\$ 243.780,72		22	\$731.342,00	07/04/2020	-\$53.631,74	
	MAYO	\$ 243.780,72		21	\$731.342,00	14/05/2020	-\$51.193,93	
	JUNIO	\$ 243.780,72		20	\$ 747.964,00	30/06/2020	-\$50.418,33	
	JULIO	\$ 243.780,72		19	\$ 747.964,00	07/07/2020	-\$47.897,41	
	AGOSTO	\$ 243.780,72		18	\$ 747.964,00	20/08/2020	-\$45.376,50	
	SEPTIEMBRE	\$ 243.780,72		17	\$ 747.964,00	10/09/2020	-\$42.855,58	
	OCTUBRE	\$ 243.780,72		16	\$ 747.964,00	13/10/2020	-\$40.334,66	
	NOVIEMBRE	\$ 243.780,72		15	\$ 747.964,00	13/11/2020	-\$37.813,75	

	DICIEMBRE	\$ 243.780,72	\$ 243.780,72	14	\$ 747.964,00	07/12/2020	-\$18.228,18	
2021	ENERO	\$ 247.705,59		13	\$ 747.964,00	06/01/2021	-\$32.516,80	
	FEBRERO	\$ 247.705,59		12	\$747.964,00	25/02/2021	-\$30.015,50	
	MARZO	\$ 247.705,59		11	\$772.048,00	11/03/2021	-\$28.838,83	
	ABRIL	\$ 247.705,59		10	\$760.006,00	12/04/2021	-\$25.615,02	
	MAYO	\$ 247.705,59		9	\$760.006,00	04/05/2021	-\$23.053,52	
	JUNIO	\$ 247.705,59		8	\$760.006,00	16/06/2021	-\$20.492,02	
	JULIO	\$ 247.705,59		7	\$760.006,00	15/07/2021	-\$17.930,51	
	AGOSTO	\$ 247.705,59		6	\$760.006,00	11/08/2021	-\$15.369,01	
	SEPTIEMBRE	\$ 247.705,59		5	\$1.520.012,00	16-30/09/2021	-\$31.807,66	
	OCTUBRE	\$ 247.705,59		4			\$4.954,11	
	NOVIEMBRE	\$ 247.705,59		3	\$760.006,00	03/11/2021	-\$7.684,51	
	DICIEMBRE	\$ 247.705,59	\$ 247.705,59	2	\$760.006,00	01/12/2021	-\$2.645,95	1,61%
2022	ENERO	\$ 261.626,64		1	\$ 760.006,00	03/01/2022	-\$2.491,90	
		\$ 261.626,64		0			\$0,00	5,62%
TOTAL		\$ 14.376.194,14	\$ 1.172.634,58		\$ 16.566.468,00		\$1.294.401,44	
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE						\$ 276.762,17		

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26829f8dcea8b259c98791ccb1d292cd0870480c69117c65eadc89e0fdccb4e6
Documento generado en 05/02/2022 10:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

V.V.V.